



BANCOLDEX
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.

ADENDA No. 1

**PROSPECTO DE INFORMACIÓN
EMISIONES DE BONOS ORDINARIOS BANCÓLDEX**

Mediante el presente documento se modifica el Prospecto de Información de Emisiones de Bonos Ordinarios del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex de fecha Septiembre de 2007, en los siguientes términos:

PRIMERA MODIFICACIÓN:

En adición a las cuatro series existentes dentro del prospecto de información se incluye una quinta serie, la **SERIE E** indexada al indicador IBR, razón por la cual, se ajusta el texto del prospecto de información original en los siguientes apartes:

- Páginas 3 y 4, Información General de la Oferta: series y Tasas máximas de interés.**

Información General de la Oferta:

Mercado al que se dirigen los valores	Mercado Principal
Destinatarios de la oferta	Personas naturales, personas jurídicas, inversionistas institucionales, fondos de pensiones y cesantías, entidades oficiales y, en general, al público inversionista.
Modalidad de inscripción	Automática
Modalidad de oferta	Pública
Clase de valores.....	Bonos Ordinarios
Ley de circulación.....	A la orden
Valor nominal	Los Bonos se emitirán en denominaciones de Diez millones de Pesos (\$10,000,000) cada uno para las Series denominadas en Pesos y de Cien mil (100.000) UVR cada uno para la Serie denominada en UVR.
Precio de Suscripción.....	El Precio de Suscripción se calculará en términos porcentuales como el valor presente del capital y los intereses del título en la Fecha de Suscripción de la respectiva Emisión, descontados a la Tasa de Corte de la Subasta Holandesa o a la tasa ofrecida de



Número de valores.....	<p>la Demanda en Firme para la Subserie correspondiente ofertada en términos efectivos anuales. Para estos efectos, esta tasa se denominará también Tasa de Adjudicación.</p> <p>En caso que las Emisiones sean colocadas en su totalidad en Pesos, los títulos a emitir serán de Trescientos mil Bonos Ordinarios (300.000). Cuando se trate de títulos emitidos en unidades UVR, será el número de bonos en su equivalente en Pesos, teniendo en cuenta el valor de la unidad al momento de la respectiva Emisión.</p>
Series.....	<p>Cada una de las emisiones correspondientes a este prospecto de información constarán de cinco (5) Series así:</p> <p>Serie A: Bonos Ordinarios denominados en Pesos y con Tasa Variable DTF</p> <p>Serie B: Bonos Ordinarios denominados en Pesos y con Tasa Variable IPC</p> <p>Serie C: Bonos Ordinarios denominados en UVR y con Tasa Fija</p> <p>Serie D: Bonos Ordinarios denominados en Pesos y con Tasa Fija</p> <p>Serie E: Bonos Ordinarios denominados en Pesos y con Tasa Variable IBR</p>
Plazos de redención de los Bonos.....	<p>Los Bonos se redimirán en plazos comprendidos entre doce (12) meses y ciento veinte (120) meses, contados a partir de la(s) Fecha(s) de Emisión(es) respectiva(s).</p>
Plazo de los títulos.....	<p>El plazo de los títulos se contará a partir de la fecha de la respectiva emisión hasta la fecha de vencimiento del título.</p>
Plazo de colocación.....	<p>El plazo de colocación será el lapso que indique el Emisor en el Aviso de Oferta Pública correspondiente para ofrecer y colocar los títulos de cada emisión. Dicho plazo en ningún caso de extenderá más allá del plazo total para ofertar las Emisiones de los Bonos Ordinarios.</p>
Vigencia de cada oferta.....	<p>La vigencia de cada oferta se establecerá en los Avisos de Oferta Pública de cada Emisión. Dicho plazo en ningún caso se extenderá más allá del plazo de la respectiva Emisión.</p>
Plazo para ofertar las	<p>El plazo para ofertar las Emisiones</p>



BANCOLDEX

BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.

Emisiones de los Bonos.....	correspondientes a este prospecto de información será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la primera Emisión que se realice con cargo al monto autorizado.
Tasa Cupón.....	La Tasa Cupón ofrecida para las diferentes Series será determinada por el Emisor en el Aviso de Oferta Pública de cada Emisión. Los Bonos Ordinarios devengarán intereses a Tasa Fija o Tasa Variable de acuerdo con las Series ofrecidas de la respectiva Emisión. El emisor podrá efectuar varias Emisiones hasta por un monto total de Tres Billones de Pesos (\$3,000,000,000,000)
Monto autorizado de Emisiones.....	Los intereses de los Bonos Ordinarios se pagarán bajo las modalidades mes vencido, trimestre vencido, semestre vencido y/o año vencido según se determine en el correspondiente Aviso de Oferta Pública.
Periodicidad de pago de intereses.....	Todos los Bonos serán amortizados en su totalidad al vencimiento. Se establece la posibilidad de recompra de los Bonos emitidos, informando previamente a los inversionistas a través de alguno de los mecanismos de información estipulados en este Prospecto.
Amortización del capital y recompra de bonos.....	La colocación se hará a través de varias Emisiones, las cuales tendrán características financieras propias aplicables a cada Emisión.
Colocación.....	1 Bono
Valor mínimo de la inversión.....	Serie A: Hasta DTF adicionado en el margen que se determine en el respectivo Aviso de Oferta.
Tasas máximas de interés.....	Serie B: Hasta IPC adicionado en el margen que se determine en el respectivo Aviso de Oferta.
	Serie C: Hasta UVR adicionada en la tasa que se determine en el respectivo Aviso de Oferta.
	Serie D: Hasta la tasa que de determine en el respectivo Aviso de Oferta.
	Serie E: Hasta IBR adicionado en el margen que se determine en el respectivo Aviso de Oferta.
Derechos que incorporan los valores	Percibir los intereses y el reembolso del capital, todo de conformidad con los términos



Comisiones y gastos conexos	estipulados en este Prospecto. Dado que las Emisiones son desmaterializadas, cuando el inversionista sea persona natural y/o persona jurídica y no sean depositantes directos del Agente Administrador de las Emisiones - DECEVAL o vinculados a uno de ellos, para efectos de custodia y administración de los títulos el Emisor cobrará el valor correspondiente que dicha entidad tenga determinado para tales fines.
Bolsa en que están inscritos....	Bolsa de Valores de Colombia S.A.
Calificación de las Emisiones...	La sociedad calificadora de valores DUFF & PHELPS DE COLOMBIA S.A. asignó a las diferentes emisiones de Bonos Ordinarios de BANCÓLDEX una calificación de AAA (Triple A). Esta calificación se otorga a emisiones con la más alta calidad crediticia donde los factores de riesgo son prácticamente inexistentes. La sociedad calificadora de valores BRC INVESTOR SERVICES S.A. asignó a las diferentes emisiones de Bonos Ordinarios de BANCÓLDEX una calificación de AAA (Triple A). Esta calificación indica que la capacidad de repagar oportunamente capital e intereses es sumamente alta.
Agente Administrador de las Emisiones.....	Depósito Centralizado de Valores de Colombia, DECEVAL S.A.
Agente Estructurador.....	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCÓLDEX
Agentes Colocadores.....	Bancóldex será el encargado de colocar los bonos mediante ofertas públicas, para lo cual podrá otorgar cupos de colocación a firmas comisionistas inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia.
Representante Legal de los Tenedores.....	Fiducor S.A.

La información financiera contenida en éste Prospecto se encuentra actualizada al 31 de marzo de 2007. A partir de esta fecha, toda información relevante se encuentra a disposición de los interesados en BANCÓLDEX, en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. La totalidad de la emisión se adelantará en forma desmaterializada, por lo que los adquirentes al presentar oferta renuncian a la posibilidad de materializar los títulos.



BANCÓLDEX
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.

BANCÓLDEX manifiesta que cuenta con Código de Buen Gobierno sujetándose a lo establecido en las Resoluciones Nos. 275, 598, 625 de fechas 23 de mayo, 24 de agosto y 7 de septiembre de 2001, respectivamente, expedidas por la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) y que está disponible para la consulta de los inversionistas en la Oficina de atención, dispuesta en la Contraloría Interna del Banco, ubicada en la Calle 28 No. 13 A – 15, piso 38. Actualmente se desempeña como Contralor, la Dra. María Consuelo Jaramillo. Así mismo puede ser consultado vía Internet a través de la página Web www.bancoldex.com. Así mismo BancólDEX manifiesta que en los términos previstos en la Circular Externa 028 de del 11 de mayo de 2007 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia informará al mercado los aspectos relacionados con sus mejores prácticas corporativas, mediante los mecanismos indicados en dicha norma.

"SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSION"

"LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PUBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISION, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR"

2. Páginas 9 y 10, Resumen del Prospecto: series, periodicidad de pago de intereses y tasas máximas de interés

RESUMEN DEL PROSPECTO

El presente resumen hace referencia en su totalidad a información detallada que aparece en otras secciones del prospecto. Los términos que aparecen entre comillas en este resumen se utilizan como referencia en otras secciones del prospecto.

Emisor	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCÓLDEX (en adelante "BANCÓLDEX", el "Banco" o el "Emisor").
Domicilio	Bogotá D.C.
Dirección Oficina principal	Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 40
Actividad principal	Establecimiento de crédito bancario



Mercado al que se dirigen los valores	Mercado Principal
Destinatarios de la Oferta	Ahorradores, personas naturales, personas jurídicas, inversionistas institucionales, fondos de pensiones y cesantías, entidades oficiales, y en general, al público inversionista.
Modalidad de inscripción	Automática
Modalidad de la oferta	Pública
Clase de valores	Bonos Ordinarios
Ley de circulación	A la Orden
Valor Nominal	Los Bonos se emitirán en denominaciones de Diez millones de Pesos (\$10,000,000) cada uno para las Series denominadas en Pesos y de Cien mil (100.000) UVR cada uno para la Serie denominada en UVR.
Precio de Suscripción	El Precio de Suscripción se calculará en términos porcentuales como el valor presente del capital y los intereses del título en la Fecha de Suscripción de la respectiva Emisión, descontados a la Tasa de Corte de la Subasta Holandesa o a la tasa ofrecida de la Demanda en Firme para la Subserie correspondiente ofertada en términos efectivos anuales. Para estos efectos, esta tasa se denominará también Tasa de Adjudicación.
Número de valores	En caso que las Emisiones sean colocadas en su totalidad en Pesos, los títulos a emitir serán de Trescientos mil Bonos Ordinarios (300.000). Cuando se trate de títulos emitidos en unidades UVR, será el número de bonos en su equivalente en Pesos, teniendo en cuenta el valor de la unidad al momento de la respectiva Emisión.
Series	Las emisiones correspondientes a este prospecto de información constarán de cinco (5) Series así: Serie A: Bonos Ordinarios denominados en Pesos y con Tasa Variable DTF Serie B: Bonos Ordinarios denominados en Pesos y con Tasa Variable IPC Serie C: Bonos Ordinarios denominados en UVR y con Tasa Fija Serie D: Bonos Ordinarios denominados en Pesos y con Tasa Fija Serie E: Bonos Ordinarios denominados en Pesos y con Tasa Variable IBR
Plazos de redención	Los Bonos se redimirán en plazos entre doce (12) meses y ciento veinte (120) meses, contados a partir de la Fecha de Emisión respectiva.
Plazo de los títulos	El plazo de los títulos se contará a partir de la fecha de la respectiva Emisión hasta la Fecha de



BANCOLDEX
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.

	Vencimiento del título.
Plazo de colocación	El plazo de colocación será el lapso que indique el Emisor en el Aviso de Oferta Pública correspondiente para ofrecer y colocar los títulos de cada Emisión. Dicho plazo en ningún caso se extenderá más allá del plazo total para ofertar las Emisiones de los Bonos Ordinarios.
Vigencia de cada oferta	La vigencia de cada oferta se establecerá en los Avisos de Oferta Pública de cada Emisión. Dicho plazo en ningún caso se extenderá más allá del plazo de la respectiva Emisión.
Plazo para ofertar las Emisiones de los Bonos	El plazo para ofertar las Emisiones correspondiente a este Prospecto de Información será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la primera Emisión que se realice con cargo al monto autorizado.
Tasa Cupón	La Tasa Cupón ofrecida para las diferentes Series será determinada por el Emisor en el Aviso de Oferta Pública de cada Emisión. Los Bonos Ordinarios devengarán intereses a Tasa Fija o Tasa Variable de acuerdo con las Series ofrecidas de la respectiva Emisión.
Monto autorizado de Emisiones	El emisor podrá efectuar varias emisiones hasta por un monto total de Tres Billones de Pesos (\$3,000,000,000,000)
Colocación	La colocación se hará a través de varias Emisiones, las cuales tendrán características financieras propias aplicables a cada Emisión.
Periodicidad de pago de intereses	Los intereses de los Bonos Ordinarios se pagarán bajo las modalidades mes vencido, trimestre vencido, semestre vencido y/o año vencido para las Series A, B, C, D y E, según se determine en el correspondiente Aviso de Oferta Pública.
Amortización del capital	Todos los Bonos serán amortizados en su totalidad al vencimiento. Se establece la posibilidad de recompra de los Bonos emitidos, informando previamente a los inversionistas a través de alguno de los mecanismos de información estipulados en éste Prospecto.
Valor mínimo de la inversión	1 Bono
Tasas máximas de interés	Serie A: Hasta DTF adicionado en el margen que se determine en el respectivo Aviso de Oferta. Serie B: Hasta IPC adicionado en el margen que se determine en el respectivo Aviso de Oferta. Serie C: Hasta UVR adicionada en la tasa que se determine en el respectivo Aviso de Oferta. Serie D: Hasta la tasa que se determine en el respectivo Aviso de Oferta. Serie E: Hasta IBR adicionado en el margen que se



Derechos que incorporan los valores	determine en el respectivo Aviso de Oferta. Percibir los intereses y el reembolso del capital, todo de conformidad con los términos estipulados en éste Prospecto.
Comisiones y gastos conexos	Dado que las Emisiones son desmaterializadas, cuando el inversionista sea persona natural y/o persona jurídica y no sean depositantes directos del Agente Administrador de las Emisiones - DECEVAL o vinculados a uno de ellos, para efectos de custodia y administración de los títulos el Emisor cobrará el valor correspondiente que dicha entidad tenga determinado para tales fines.
Bolsa en que están inscritos	Bolsa de Valores de Colombia S.A.
Calificación de las Emisiones	La sociedad calificadora de valores DUFF & PHELPS DE COLOMBIA S.A. asignó a la Emisión de Bonos Ordinarios de BANCÓLDEX una calificación de AAA (Triple A). Esta calificación se otorga a emisiones con la más alta calidad crediticia donde los factores de riesgo son prácticamente inexistentes.
	La sociedad calificadora de valores BRC INVESTOR SERVICES S.A. asignó a la Emisión de Bonos Ordinarios de BANCÓLDEX una calificación de AAA (Triple A). Esta calificación indica que la capacidad de repagar oportunamente capital e intereses es sumamente alta.
Agente Administrador de las Emisiones	Depósito Centralizado de Valores de Colombia, DECEVAL S.A.
Agente Estructurador	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCÓLDEX
Agentes Colocadores	El emisor utilizará distintos mecanismos de colocación: <ul style="list-style-type: none"> • BANCÓLDEX como colocador único. • Una o varias firmas Comisionistas de Bolsa debidamente autorizadas por el Emisor e inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. • BANCÓLDEX y una o varias firmas Comisionistas de Bolsa autorizadas por el Emisor e inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
Representante Legal de los Tenedores	En cada Aviso de Oferta Pública, se informarán los Agentes Colocadores autorizados por el Emisor. Fiducor S.A.



BANCOLDEX
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.

3. **Página 16, Glosario, se incluye definición del indicador IBR:**

IBR - Indicador Bancario de Referencia

Es una tasa de interés de referencia de corto plazo denominada en pesos colombianos, que refleja el precio al que los bancos están dispuestos a ofrecer o a captar recursos en el mercado monetario.

4. **Página 19, 1. Numeral 1.2. Características y cantidad de valores ofrecidos, valor nominal, inversión mínima y precio de suscripción.**

1.2. Características y cantidad de valores ofrecidos, valor nominal, inversión mínima y precio de suscripción

En el evento en que las Emisiones sean colocadas en su totalidad en Pesos, los títulos a emitir serán Trescientos mil Bonos Ordinarios (300.000). Cuando se trate de títulos emitidos en unidades UVR, será el número de Bonos en su equivalente en Pesos, teniendo en cuenta el valor de la unidad al momento de la respectiva Emisión.

Los Bonos se emitirán en denominaciones de Diez millones de Pesos (\$10,000,000) cada uno para las series denominadas en Pesos y de Cien mil (100.000) UVR cada uno para las Series denominadas en UVR.

La inversión mínima será un Bono, es decir, la suma de Diez millones de Pesos (COP 10,000,000) m/l para las series denominadas en Pesos, es decir, Series A, B, D y E y Cien mil (100.000) UVR para la serie denominada en UVR, es decir, Serie C. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones posteriores de traspaso por debajo del mismo límite. Las operaciones deberán efectuarse en unidades enteras de Bonos.

5. **Página 22, numeral 1.10 sexta viñeta – Operaciones de traspaso.**

• **Operaciones de traspaso**

Registrar la solicitud de traspaso de Tenedores de Bonos que efectuó el Emisor, siempre y cuando incorporen unidades completas de bonos y valores no inferiores a Diez Millones de Pesos (COP 10,000,000) m/l para las Series A, B, D y E y, Cien Mil (100.000) unidades de UVR para la Serie C, informadas en este Prospecto.

6. **Página 26, numeral 2.1. Series, Subseries y Lotes**

2.1. Series, Subseries y Lotes

Las emisiones constarán de cinco (5) Series:



Series	Amortización	Forma de Pago del Capital e Intereses	Tasa de interés indexada
SERIE A	AL VENCIMIENTO	Pagadera en Pesos	DTF
SERIE B		Pagadera en Pesos	IPC
SERIE C		Liquidación en unidades UVR y Pagadera en Pesos	UVR – TASA FIJA
SERIE D		Pagadera en Pesos	TASA FIJA
SERIE E		Pagadera en Pesos	IBR

Cada Serie se dividirá en Subseries de acuerdo al Plazo de Redención de los Bonos, de forma tal que la letra correspondiente a determinada Serie irá acompañada del Plazo de Redención correspondiente (entendido el plazo en meses). A manera de ejemplo, si en el Aviso de Oferta se desea ofrecer la Serie A a 60 meses, se indicará que la Subserie a la que hace referencia es a la A60. De esta forma se podrá subdividir cualquiera de las Series a ser ofrecidas en cualquier número de Subseries según el plazo, siempre y cuando dicho Plazo de Redención se encuentre dentro del rango de uno (1) a diez (10) años contados a partir de la Fecha de Emisión respectiva. Así mismo, dentro de cada Emisión se podrán contemplar Lotes que tendrán las mismas características financieras de la respectiva Emisión.

7. **Página 26, numeral 2.3. Tasa cupón de los bonos**

2.3. Tasa Cupón de los Bonos

Los Bonos Ordinarios devengarán intereses a Tasa Fija o Tasa Variable de acuerdo con las Series y Subseries ofertadas en cada una de las Emisiones.

Con el fin de calcular las tasas de referencia para las diferentes Series, se tendrá en cuenta los términos para cada una de ellas así:

DTF: expresado en anual trimestre anticipado

IPC: expresado en términos efectivos anuales

UVR: margen sobre UVR expresado en términos efectivos anuales

Tasa Fija: expresada en términos efectivos anuales



BANCOLDEX
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.

IBR: expresado en nominal anual mes vencido

La Tasa Cupón ofrecida para las diferentes Series de cada Emisión será determinada por el Emisor en los Avisos de Oferta Pública respectivos, la cual se expresará con dos (2) decimales en una notación porcentual, es decir de la siguiente manera (0.00%).

8. **Página 27, numeral, 2.4. Precio de Suscripción.**

2.4. Precio de Suscripción

El Precio de Suscripción se calculará en términos porcentuales como el valor presente del capital y los intereses del título en la Fecha de Suscripción, descontados a la Tasa de Corte de la Subasta Holandesa o a la tasa ofrecida para la Demanda en Firme para el plazo respectivo ofertado en términos efectivos anuales. Para estos efectos, esta tasa se denominará también Tasa de Adjudicación.

El Precio de Suscripción para cada una de las Series según sea el caso, se calculará con una base de conteo 365 / 365, inclusive para años bisiestos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VC = P * VN$$

Donde:

VC: Valor costo del título

VN: Valor nominal del título a la Fecha de Suscripción

P: Precio sucio del título, es decir, el valor presente de los flujos futuros proyectados a la Fecha de Suscripción, expresado en términos porcentuales. Se calcula con la siguiente fórmula:

$$P = \sum_{j=k}^s \frac{I_j}{[1 + t_c]^{(n_j/365)}} + \frac{100\%}{[1 + t_c]^{(n_s/365)}}$$

Donde:

s: Número total de días de intereses del título (por ejemplo 16 para un título a 48 meses y 40 para un título a 120 meses)

k: Período de intereses en el que se hace la suscripción (por ejemplo, 1 si aún no se ha realizado ningún pago de intereses, 2 si ya se realizó un pago de intereses, 3 si ya se han realizado dos pagos de intereses y así sucesivamente)



- tc: Tasa de Corte de la subasta o tasa ofrecida para la demanda en firme
- nj: Número de días entre la Fecha de Suscripción y el pago correspondiente al j-ésimo período
- ij: Tasa Cupón expresada en términos efectivos del j-ésimo período de intereses, en donde i_1 es la tasa periódica que ya ha sido fijada para el período en curso para el caso de la serie A. Para la serie B, $i_1 = ij$.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se entenderá que la Tasa Cupón estará determinada para cada Serie de la siguiente forma:

Serie A:

Tasa Efectiva Anual equivalente a la tasa DTF Trimestre Anticipado vigente en la Fecha de Suscripción más el margen correspondiente de acuerdo con las condiciones financieras de cada Subserie.

Serie B:

Tasa Efectiva Anual equivalente a el IPC Efectivo Anual vigente en la Fecha de Suscripción más el margen correspondiente de acuerdo con las condiciones financieras de cada Subserie.

Serie C:

El margen Efectivo Anual sobre UVR, de acuerdo con las condiciones financieras de cada Subserie.

Serie D:

Tasa Efectiva Anual equivalente al período vencido requerido vigente en la Fecha de Suscripción de acuerdo con las condiciones financieras de cada Subserie.

Serie E:

Tasa Efectiva Anual equivalente a la tasa IBR Nominal Mes Vencido vigente en la Fecha de Suscripción más el margen correspondiente de acuerdo con las condiciones financieras de cada Subserie.

9. **Página 27 a 29, numeral 2.5. Periodicidad en el pago de intereses.**

2.5. Periodicidad en el pago de intereses

Los intereses de los Bonos Ordinarios se pagarán bajo las modalidades mes vencido, trimestre vencido, semestre vencido y/o año vencido para las Series A, B, C, D y E, según se determine en el correspondiente Aviso



BANCOLDEX
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.

de Oferta Pública. Dichos períodos se contarán a partir de la Fecha de la respectiva Emisión hasta el mismo día del mes, trimestre, semestre y/o año siguiente.

En caso de que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario de dicho mes. Cuando quiera que el período venza en día no hábil, los intereses causados se calcularán hasta dicha fecha sin perjuicio de que su pago se realice hasta el día hábil siguiente de conformidad con el Ordinal 3° del Art. 829 del Código de Comercio.

En caso en que el día del último pago de intereses corresponda a un día no hábil, el Emisor pagará los intereses el día hábil siguiente y reconocerá los intereses hasta ese día. Cuando sea necesario ajustar los periodos de pago de intereses de alguna Emisión, podrá efectuarse en el último pago de intereses conforme a lo establecido en la Resolución No 274 de 2004. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde”.

Los Bonos devengarán intereses únicamente hasta su Fecha de Vencimiento cumpliendo con el procedimiento establecido en este Prospecto. No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital, salvo por la mora causada por situaciones originadas por el Emisor, donde los bonos devengarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida.

Los intereses se calcularán desde el día siguiente al del inicio del respectivo período y hasta el día pactado para su pago, empleando la siguiente convención:

- 365/365: Corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos, excepto para el mes de febrero, al que le corresponderán veintiocho (28) días. Estas convenciones se deberán utilizar de la misma manera para años bisiestos.
- 360/360: Para los bonos emitidos bajo la Serie E (IBR) los intereses se calcularán usando la base 360/360, correspondiente a años de 360 días de doce (12) meses de treinta (30) días.

El factor que se utilizará para el cálculo y la liquidación de los intereses, deberá emplear seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo. Se entiende como factor la solución de la expresión matemática que determina la proporción de la tasa de interés para el período a remunerar.

• **Cálculo de los intereses de la Serie A:**



Para el cálculo de los intereses de la Serie A se tomará la tasa DTF trimestre anticipado vigente para la semana en la cual se inicie el período de causación de los mismos. A este valor se le sumará el margen correspondiente a la Tasa Cupón, teniendo como resultado la tasa nominal anual base trimestre anticipado, a la cual se le calculará su equivalente período vencido de acuerdo con la modalidad de pago de intereses a que haya lugar con dos (2) decimales. La tasa así obtenida se utilizará para determinar el factor de liquidación de intereses, el cual deberá emplear seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo y que se obtendrá utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Factor} = \frac{\text{Tasa nominal anual expresada en la modalidad de intereses vencida requerida} * \# \text{ días calendario (base 365) del período de pago de intereses}}{365}$$

Una vez obtenido el factor, éste se multiplicará por el monto de capital vigente durante el período de intereses a cancelar.

- ***Cálculo de los intereses de la Serie B:***

Para el cálculo de los intereses de la Serie B se tomará al final de cada período de causación de los mismos, el último dato oficial suministrado por el DANE sobre la inflación de los últimos doce (12) meses, expresada como una tasa de interés efectiva anual, a la cual se adicionará el margen correspondiente a la Tasa Cupón determinado por el Emisor, así:

$$\text{Tasa efectiva anual} = [(1+\text{IPC}) * (1+\text{Margen}\%)] - 1$$

A esta tasa se le calculará su equivalente período vencido de acuerdo con la modalidad de pago de intereses a que haya lugar con dos (2) decimales.

La tasa así obtenida se utilizará para determinar el factor de liquidación de intereses, el cual deberá emplear seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo y que se obtendrá utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Factor} = \frac{\text{Tasa nominal anual expresada en la modalidad de intereses vencida requerida} * \# \text{ días calendario (base 365) del período de pago de intereses}}{365}$$

Una vez obtenido el factor, éste se multiplicará por el monto de capital vigente durante el período de intereses a cancelar.



BANCOLDEX
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.

- **Cálculo de los intereses de la Serie C:**

Para el cálculo de los intereses de la Serie C, se tomará como base de liquidación la tasa fija establecida por el Emisor como Tasa Cupón a la cual se le calculará su equivalente período vencido de acuerdo con la modalidad de pago de intereses a que haya lugar con dos (2) decimales.

La tasa así obtenida se utilizará para determinar el factor de liquidación de intereses, el cual deberá emplear seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo y que se obtendrá utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Factor} = \frac{\text{Tasa nominal anual expresada en la modalidad de intereses vencida requerida} * \# \text{ días calendario (base 365) del período de pago de intereses}}{365}$$

Una vez obtenido el factor, éste se multiplica por el monto de capital vigente por el período de intereses a cancelar, el cual estará expresado en unidades UVR y luego se deberá multiplicar este resultado por el valor de la UVR del día del pago de los intereses para proceder a su cancelación en pesos.

- **Cálculo de los intereses de la Serie D:**

Para el cálculo de los intereses de la Serie D se tomará la tasa fija establecida por el Emisor como Tasa Cupón a la cual se le calculará su equivalente período vencido de acuerdo con la modalidad de pago de intereses a que haya lugar con dos (2) decimales.

La tasa así obtenida se utilizará para determinar el factor de liquidación de intereses, el cual deberá emplear seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo y que se obtendrá utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Factor} = \frac{\text{Tasa nominal anual expresada en la modalidad de intereses vencida requerida} * \# \text{ días calendario (base 365) del período de pago de intereses}}{365}$$

Una vez obtenido el factor, éste se multiplicará por el monto de capital vigente durante el período de intereses a cancelar.

- **Cálculo de los intereses de la Serie E:**

Para el cálculo de los intereses se tomará como base la tasa IBR N.M.V. (Nominal Mes Vencido) vigente en la semana en la cual inicie el período de causación de los intereses, según se determine en el Aviso de Oferta



Pública, adicionada en el spread resultante del proceso de colocación para la serie. Luego a esta tasa considerada como nominal anual pagadera mes vencido, se le calculará su tasa equivalente en términos efectivos anuales. Por último, a esta tasa equivalente efectiva se le calculará la tasa nominal equivalente de acuerdo con la frecuencia de pago correspondiente, y la tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a cancelar.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%)} = (1 + ((\text{IBR N.M.V.} + \text{SPREAD N.M.V.}) / 12)) ^ 12 - 1$$

Para calcular el monto de los intereses se aplica al capital vigente la tasa de colocación. El monto se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Intereses en pesos pagaderos al fin del período} = \text{Saldo de capital en Pesos} * \text{Factor}$$

Teniendo en cuenta que: n = número días entre la fecha de inicio del período de causación, incluido, y la fecha final del período de causación

$$\text{Días Base} = 360$$

Los intereses se calcularán desde el día de inicio del respectivo período, incluido, y hasta el día pactado para su pago, multiplicando el saldo por el siguiente Factor:

$$\text{Factor: } (1 + \text{tasa E.A.\%}) ^ (n / \text{días base}) - 1$$

10. **Página 29, numeral 2.6. Amortización del capital.**

2.6. Amortización del capital

El capital correspondiente a los Bonos de las Series A, B, C, D y E será amortizado en su totalidad al vencimiento del título. En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital al vencimiento correspondiente y en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida.

SEGUNDA MODIFICACIÓN:

Se ajusta la redacción del Numeral 5.1. página 31, del prospecto de información en los siguientes términos:



BANCOLDEX
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.

5.1. Mecanismo de Subasta Holandesa:

El mecanismo de adjudicación mediante Subasta Holandesa se hará en las siguientes condiciones:

- La colocación de los Bonos Ordinarios a través de este mecanismo de adjudicación podrá realizarse a través de cualquiera de los Sistemas Electrónicos de la Bolsa de Valores de Colombia - BVC (MEC Plus o Internet), o del sistema de negociación determinado para estos fines e informado por el Emisor en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Emisión, caso en el cual tendrán aplicación los procedimientos operativos establecidos por el Administrador del sistema.
- Los destinatarios de la oferta presentarán sus demandas en los términos consignados en el Aviso de Oferta publicado por el Emisor, indicando la respectiva Emisión, la(s) Serie(s), la(s) Subserie(s) ofertada(s), el monto demandado para cada Subserie y la Tasa Efectiva o el margen sobre la tasa de referencia al cual desean adquirir los títulos, expresado con dos (2) decimales, teniendo en cuenta la Tasa de Rentabilidad Máxima o el margen máximo de cada Subserie ofertada por el Emisor en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.
- Finalizado el horario para recibir las ofertas el cual será informado en el Aviso de Oferta de la respectiva Emisión del respectivo Lote, se procederá a realizar una clasificación de todas las ofertas válidas y rechazadas por no cumplir con las consideraciones mínimas para ofertar establecidas por el Emisor, tales como tasas superiores a las máximas publicadas para la correspondiente(s) Serie(s) o Subserie(s) ofrecidas, monto mínimo de inversión, entre otras.
- Las ofertas válidas serán clasificadas y totalizadas por cada una de las Series y Subseries ofrecidas por el Emisor, utilizando como criterio la tasa de rentabilidad demandada, de menor a mayor.
- Si la cantidad total demanda es inferior o igual al monto ofrecido, se procederá a adjudicar todas las posturas a la mayor tasa demandada hasta completar el monto ofertado, donde la mayor tasa demandada corresponderá a la Tasa de Corte de la subasta la cual no podrá ser superior a la Tasa de Rentabilidad Máxima ofrecida por el Emisor en el Aviso de Oferta Pública. La Tasa de Corte descrita será la tasa máxima a reconocer para cada Serie y Subserie que sean objeto de adjudicación.
- En el evento en que, el Emisor oferte más de una Serie y se presente exceso de demanda en alguna(s) de ellas y defecto en otra



(s), el exceso de demanda podrá ser asignado a voluntad del Emisor a alguna(s) de la(s) Serie(s) en donde el monto ofertado no haya sido adjudicado completamente, para lo cual la(s) tasa(s) de adjudicación corresponderá(n) a la(s) Tasa(s) de Corte determinada (s) por el Emisor para la(s) Serie(s) y Subserie(s) que presente (n) defecto, previo consentimiento por escrito de los inversionistas que presentaron posturas para ello.

Una vez recibidas las posturas correspondientes, el criterio de adjudicación para el exceso de demanda será el de orden de llegada de las nuevas posturas hasta completar el monto ofertado y la tasa de adjudicación será la misma Tasa de Corte de la Serie respecto de la cual existe remanente. La Tasa de Corte descrita será la tasa máxima a reconocer para cada Serie y Subserie que sean objeto de adjudicación.

- En caso que la cantidad demandada sea superior a la ofrecida y no se haya informado en el Aviso de Oferta Pública la posibilidad de sobreasignación, se procederá a definir la Tasa de Corte respectiva siempre y cuando no supere la Tasa Máxima de Rentabilidad ofrecida por el Emisor en el Aviso de Oferta, la cual corresponderá a la tasa máxima donde se complete el monto ofrecido y se procederá a efectuar la adjudicación a quienes estén dentro de este rango. La Tasa de Corte descrita será la tasa máxima a reconocer para cada Serie y Subserie que sean objeto de adjudicación.
- En caso que la cantidad demandada sea superior a la ofrecida y se haya informado en el Aviso de Oferta Pública la opción de sobreasignación, el Emisor podrá a su discreción, aumentar el monto ofrecido hasta el monto total demandado sin superar el límite establecido en el Aviso de Oferta de la respectiva Emisión. En este caso, la Tasa de Corte aplicable corresponderá a la tasa máxima demandada teniendo en cuenta el total de ofertas presentadas sin superar la Tasa Máxima de Rentabilidad ofrecida por el Emisor para la respectiva Serie. El criterio de adjudicación del exceso de demanda será el de tasas demandadas de menor a mayor hasta la concurrencia del monto que corresponda al exceso de demanda y sin superar el monto total de la Emisión correspondiente. Si cuando se complete el monto total correspondiente al cupo ofertado inicialmente más el cupo sobreasignado existe una o más demandas a una misma tasa que sobrepasen el monto asignado, se procederá al prorrateo de éstas últimas demandas. La Tasa de Corte descrita será la tasa máxima a reconocer para cada Serie y Subserie que sean objeto de adjudicación.
- Respecto de las demandas que hayan sido recibidas después del horario que ha sido dispuesto para ello y después de que la Tasa de




BANCOLDEX
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.

Corte y el monto a adjudicar hayan sido definidos por el Emisor de una parte y de otra, el monto total demandado durante el horario inicialmente establecido sea inferior al monto total ofrecido, podrán ser adjudicadas a voluntad del Emisor de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte previamente definida hasta completar el monto ofertado sin superar el cupo de la respectiva Emisión. Para estos efectos, las ofertas que presenten una tasa superior a la Tasa de Corte previamente determinada por el Emisor no serán tenidas en cuenta para la adjudicación. La Tasa de Corte descrita será la tasa máxima a reconocer para cada Serie y Subserie que sean objeto de adjudicación.

Las demás condiciones previstas en el prospecto de Información que no se han modificado con la presente adenda, continúan vigentes e inalteradas conforme a su texto original.


En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 5 de Agosto del año 2011.

EL EMISOR



MARÍA CRISTINA VANDAME ZEA

**EL REVISOR FISCAL DEL
EMISOR**



**PEDRO ANGEL PRECIADO
VILLARRAGA**
Revisor Fiscal de Bancoldex S.A.
T.P. 30723-T
Miembro de KPMG Ltda

En cumplimiento del Artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas



**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS
TENEDORES DE BONOS**

